



Deporte



CÓDIGO DISCIPLINARIO

JUEGOS DEPORTIVOS DE INTEGRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 2024

La organización de los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública para los organismos y entidades de la Administración Pública emite el presente código disciplinario.

Las disposiciones contenidas en este código se refieren igualmente a mujeres y hombres, sea cual fuere el género empleado en sus palabras o expresiones para simplificar su lectura. Asimismo, el uso del singular incluye también el plural o viceversa

ARTICULO 1. DISPOSICIONES PRELIMINARES.

- a. La facultad para sancionar las infracciones a la reglamentación general y los reglamentos de los juegos corresponderá en todo caso a la organización a través de las diferentes comisiones disciplinarias, según las competencias establecidas en el presente código disciplinario.
- b. Las comisiones disciplinarias de los juegos tienen el deber de juzgar y sancionar las infracciones cometidas en su respectiva jurisdicción. Todos los participantes vinculados en los Juegos de la Función Pública están obligados a aceptar y acatar las decisiones emitidas.
- c. Las comisiones disciplinarias, creadas para competencias y eventos específicos, garantizarán la inmediata aplicación de las sanciones a las faltas cometidas por alguno de los participantes y/o miembros de la delegación y todas aquellas personas que de una u otra forma están vinculadas con ellos, con ocasión a los referidos juegos, tendrán facultades sancionatorias que se ejercerán hasta que se finalice el respectivo evento.

ARTICULO 2. POTESTAD DISCIPLINARIA.

La potestad disciplinaria otorga a sus titulares legítimos la posibilidad de juzgar e imponer sanciones a los sometidos al régimen disciplinario de los juegos de la función pública, según sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 3. RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA.

La responsabilidad emanada de la acción u omisión disciplinaria de los sometidos a este código es independiente de la responsabilidad penal, civil o administrativa que dicha acción pueda originar.

- a. Los deportistas
- b. Entrenadores
- c. Delegados
- d. Médicos
- e. Fisioterapeutas
- f. Jefes de Misión
- g. Barras y/o acompañantes
- h. Los árbitros y demás oficiales de partido
- i. La organización
- j. Los espectadores

ARTÍCULO 4. ACCIONES DISCIPLINARIAS.

Las sanciones se producirán como consecuencia de las faltas que se enumeran a continuación y la Comisión Disciplinaria por deporte de los Juegos las aplicarán así:

1. Todo miembro de una delegación, que este activamente participando del juego, que sea expulsado del terreno de juego.

Sanción: Suspensión automática para el siguiente partido y queda pendiente el fallo final de la comisión disciplinaria de cada deporte.

2. Todo miembro de una delegación, que este activamente participando del juego, que sea expulsado por protestar, o reclamar airadamente fallos arbitrales, abandono o ingreso al terreno de juego sin autorización arbitral u otro tipo de conducta.

Sanción: De una (1) a dos (2) fechas y queda pendiente el fallo final de la comisión disciplinaria de cada deporte.

3. Juego violento, agresión física a jugadores contrarios o compañeros, sin estar disputando el balón por los implicados.

Sanción: Expulsión de los juegos, no podrá participar en la siguiente versión de los Juegos, sin perjuicio de las acciones legales en que pueda llegarse a incurrir.

4. Agresiones físicas y/o injurias graves a directivos, veedores, voluntarios, monitores, autoridades de juzgamiento, funcionarios de la organización o público.

Sanción: Expulsión de los juegos, no podrá participar en la siguiente versión de los Juegos, informe por escrito del Coordinador General de Eventos, al jefe de personal y/o Coordinador de talento humano de la entidad a la cual pertenece.

5. Uso de señales o gestos antideportivos contra árbitros, espectadores, jugadores, funcionarios de la organización, voluntarios, monitores y veedores.

Sanción: Dos (2) fechas y queda pendiente el fallo final de la sanción de la comisión disciplinaria del deporte.

6. Equipo o deportista que abandone el terreno de juego o rehúse continuar un partido.

Sanción: Adjudicación de los puntos al adversario y expulsión de la competición.

7. Todo miembro de una delegación, que este activamente participando del juego, que se presente en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas.

Sanción: Expulsión de los juegos e informe por escrito del Coordinador General de Eventos y al jefe de personal y/o Coordinador de talento humano de la entidad a la cual pertenece, el sancionado no puede participar en la siguiente versión.

8. Todo miembro de una delegación, que este inhabilitado o sancionado y actúe como barra provocando o incitando al mal comportamiento de los equipos en juego o agrediendo verbalmente a árbitros, barras o jugadores.

Sanción: Sancionar al infractor con el agravante, se suspende el partido y lo pierde el equipo del infractor, e informe por escrito del Coordinador General de Eventos al jefe de personal y/o Coordinador de talento humano de la entidad a la cual pertenece.

9. Ofensa verbal grave o injuria: contra los estamentos de los juegos, directivos, veedores, monitores, personal de apoyo, árbitros, jugadores, funcionarios de la

organización, autoridades civiles, militares, eclesiásticas y público en General.

Sanción: Expulsión de los juegos de cualquier miembro de la delegación que incurrió en esta falta e informe por escrito del Coordinador General de Eventos al jefe de personal y/o Coordinador de Talento Humano de la entidad a la cual pertenece.

10. Ofensa verbal grave o injuria: entre jugadores del mismo equipo.

Sanción: Suspensión de una (1) fecha para ambos jugadores.

11. Adulterar y/o falsificar documentos, suplantar deportistas relacionados con el desarrollo de cada una de las rondas de los juegos.

Sanción: Expulsión del equipo de los juegos, pérdida de los puntos obtenidos en los encuentros realizados y concederlos a los equipos con que hayan jugado y no podrá participar en la siguiente versión, sin perjuicio en lo que se llegue a encontrar implicado, se remitirá copia a los organismos de control pertinente.

12. Porte y uso de armas, en los escenarios deportivos, con excepción de los contemplado en el decreto 1417 de 2021. Aquellos deportistas que porten armas que los avale este decreto No podrán ingresar al terreno de juego y/o escenario deportivo armados.

Sanción: Expulsión de los juegos, informe por escrito del Coordinador General de Eventos al jefe de personal y/o Coordinador de talento humano de la entidad a la cual pertenece, sin perjuicio en lo que se llegue a encontrar implicado, se remitirá copia a las autoridades pertinentes.

13. Todo miembro de una delegación que, estando sancionado, expulsado e inhabilitado para actuar, lo haga.

Sanción: Expulsión del equipo, pérdida del encuentro en el que esto ocurra y no podrá participar en la siguiente versión de los juegos.

14. Jugador que no esté legalmente inscrito y actúe.

Sanción: El equipo que representa perderá el partido; el jugador y la entidad en ese deporte serán expulsados de los juegos y no podrá participar en la siguiente versión.

15. El (los) equipo(s) que fueran responsables de actos bochornosos o de indisciplina grave (agresiones colectivas a árbitros o jueces, batallas campales, agresiones al público o a jugadores contrarios).

Sanción: Se harán acreedores a la expulsión de los juegos y no podrá participar en la

siguiente versión.

16. Cuando un deportista cometa dos o más faltas contempladas en el Código Disciplinario Sanción: Se tendrá en cuenta la falta más grave, y se sancionará de acuerdo al código disciplinario.

17. Equipo o deportista que pierda dos (2) partidos por W.O. o no presentación. Sanción: Expulsión de los juegos y los deportistas que no se presenten al campo de juego no podrá participar en ningún deporte en la siguiente versión de los juegos.

18. Integrantes de deportes de conjunto que, habiendo sido sustituido, reingrese al campo de juego a tomar parte activa o agravar problemas que se presenten.

Sanción: Dos (2) fechas.

19. Participantes de deportes de conjunto que, estando sancionado, injurie, forme parte de agresiones, actos bochornosos e incite a actos antideportivos.

Sanción: Expulsión de los juegos y reporte al jefe de personal para el expediente en su hoja de vida.

20. Inscribir, alinear o suplantar deportistas en un deporte de conjunto e individual que no reúnan lo establecido en la norma de los Juegos

Sanción: Expulsión de los juegos al equipo en deportes de conjunto. En deportes individuales, retiro del deportista de la prueba o juegos tradicionales y no podrá participar en la siguiente versión de los juegos.

21. Equipo o deportistas de una delegación que se retiren sin causa justificada (calamidad, lesión o enfermedad certificada por la comisión médica del evento) de un campeonato, sin solicitud previa por parte del jefe de misión de la delegación.

Sanción: Expulsión de los juegos hasta por tres años a la entidad, deportistas, entrenador y delegado

22. Todo jugador, técnico, delegado o asistente expulsado del terreno de juego.

Sanción: Suspensión automática para el siguiente partido y queda pendiente el fallo final de la comisión disciplinaria de cada deporte.

23. Jugador que sea expulsado por protestar fallos arbitrales.

Sanción: Dos (2) fechas y queda pendiente el fallo final de la comisión disciplinaria de cada deporte.

24. Cuando un partido termina por sustracción de materia, y/o falta de garantías.

Sanción: pérdida de los puntos para el equipo infractor, quedando un marcador (3 x 0) en el caso del fútbol y el fútbol de salón; en baloncesto (20 -0) y voleibol (25-0). En caso de que el resultado de estos sea superior a los mencionados, el marcador quedará como finalizó el partido. Si los dos equipos no ofrecen garantías no se les otorgarán los puntos

25. Portar en los uniformes de competencia logotipos de publicidad política.

Sanción: Pérdida de los puntos para el equipo y serán otorgados al contendor.

Parágrafo 1. Notificación de sanciones. Las sanciones serán dados a conocer a los delegados mediante boletines informativos.

ARTÍCULO 5. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Comité Operativo.

ARTÍCULO 6. El presente deroga toda norma, bases y/o reglamento de versiones anteriores y las demás disposiciones que le sean contrarias de los juegos de la Función Pública.

ARTÍCULO 7. Este reglamento rige a partir de la fecha de su expedición, hasta el 31 de diciembre de 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**COMITÉ ORGANIZADOR
JUEGOS DE INTEGRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

